



Quando la contrata relativa a la amediacion del Cobre fuese puramente un negocio mercantil entre dos o mas particulares podrian salvarse los resultados menos utiles con hacer el animo a perder del principal o a ganar menos en la empresa pero esta tiene relaciones con el Estado y lo estimo mas los apries de mi opinion que todas las ventajas que puedan atraer a mi caudal cualesquiera clase de especulaciones: asi por mas que me he expresado a contestar a V. hoy en un modo terminante sobre la minuta relativa a Cobre, no me resuelvo a verificarlo y lo hare en el dia de mañana despues de fijar las ideas razonablemente para evitar arrepentimientos amargos y variaciones opuestas a el exacto cumplimiento que siempre he dado a lo que una vez ofreci.

No es mucha la detencion que propongo y se que V. no desaprovare que con summa medida que tomo sobre dicha contrata las divisa, la prudencia y el examen sin cuyas calidades no deve emprenderse si no por acaso un exito feliz en los negocios graves.

Lima 17 de Mayo de 1763.

Cayetano de Azaña

MH-OL83
Carp. 20
Doc. 48
Fol. 7



0.2.83-352.

Señor Alfo de Estado en el Despacho de Hacienda D. Estanisco Videla